



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página 1 de 4

INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Fecha: Junio 30 de 2022	Ciudad: Bucaramanga				
Líder: Ana Valeria Mantilla Sierra	Proceso: Gestión Jurídica				
Equipo de Trabajo:	Clase de Informe:				
Edwin Alberto Ávila Ramos	<table border="1"><tr><td>Seguimiento</td><td>X</td></tr><tr><td>Evaluación</td><td></td></tr></table>	Seguimiento	X	Evaluación	
Seguimiento	X				
Evaluación					

1. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental de Santander, establecidas en el Decreto 1716 de 2009 “por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001” así como de las estipulaciones contenidas en la Resolución Interna No. 000713 de 2017 ; atinentes a las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Contraloría Departamental de Santander, durante el primer semestre de 2020

Dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, la Resolución No 713 de 2017 , viene realizando seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Santander, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

2. MARCO NORMATIVO: Decreto 1716 de 2009.

Artículo 18. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

DECRETO 1167 DE 2016

ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. El artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2016 quedará así:



"ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

Resolución No 000713 de 2017 de la Contraloría General de Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sesiones. El Comité de Conciliación se reunirá de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando lo estime conveniente el presidente, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el jefe de la Oficina de Control Interno, o al menos dos (2) de sus integrantes permanentes, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica, en los términos señalados en este reglamento.


Las sesiones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Despacho del Contralor, o en el lugar indicado en la citación respectiva.

Parágrafo 7: Sesiones Virtuales. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial podrá "deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios" (Artículo 63 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Informes de gestión y de la ejecución de sus decisiones al comité de conciliación. Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Nacional 1069 de 2015, el secretario técnico del Comité deberá preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a los miembros del comité cada seis (6) meses, en la última sesión ordinaria de los meses de junio y diciembre de cada año.

El informe deberá contener una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado, o aprobado para demandar en repetición y la ejecución o desarrollo de la audiencia indicando si fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité. Corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno, verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de conciliación.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REGQ-01-01
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Página 3 de 4

3. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Se realiza seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación donde se identifica que se realizaron seis (6) actas en el primer semestre del año 2022.

Acta 001 de enero 24 de 2022:

Proceso ejecutivo interpuesto por la Policía Nacional contra Municipio del Playón, asunto: Conciliación extra judicial siendo convocado el municipio del Playón, Cumplimiento al pre requisito judicial, para promover acción ejecutiva. **Conclusión del comité** No objetar la obligación, pero si los intereses del presunto daño.

Otro tema de interés: Proposición de la modificación de la Resolución No 713 del 20 de sept de 2017 y la Resolución 718 del 27 de agosto de 2018. **Conclusión del comité** Eliminación de ficha técnica por optimización de los procesos y se modifica los integrantes con voz y voto del Comité de Conciliación del CGS.

Acta de 02 de marzo 02 de 2022:

Proceso nulidad y restablecimiento del derecho, interpuesto por Carlos Fernando Landazábal Camargo contra Contraloría General de Santander. **Conclusión del comité** no conciliar como quiera que no se encuentran los supuestos de hecho y de derecho para llegar a una fórmula de arreglo.

Proceso ejecutivo interpuesto por consorcio agua fría 2019 contra Municipio de Cimitarra (Santander) **Conclusión del comité** No objetar la obligación, pero si los intereses del presunto daño.

Proceso ejecutivo interpuesto por las empresas públicas municipales de Málaga contra municipio de San José de Miranda **vinculados:** Contraloría General de la República, Contraloría General de Santander y Procuraduría General de la Nación **Conclusión del comité** No objetar la obligación, pero si los intereses del presunto daño.

Acta de 03 de marzo 22 de 2022:

Proceso Nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por Jorge Humberto Ardila Velandia contra Contraloría General de Santander **Conclusión del comité** NO conciliar, en aras de salvaguardar los intereses de la entidad.

Acta de 04 de abril 19 de 2022:

Tema, Orden o turno para pago de sentencias judiciales y conciliaciones **Conclusión del comité** Por unanimidad los miembros del Comité de Conciliación deciden: Autorizar al Contralor General de Santander, para **CONCILIAR**.

Tema, Autorización al Contralor para la realización de contrato de transacción con la parte demandante para la cancelación de lo contenido en la sentencia judicial, que ponga fin de manera definitiva al proceso que se determine para pago. **Conclusión del comité** Por unanimidad los miembros del Comité de Conciliación deciden: Efectuar el pago de lo estipulado en la sentencia judicial de las señoras: Clemencia Hernández Camacho y Clara Eugenia Fuentes Ortiz, conforme la apropiación presupuestal para la vigencia fiscal 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página 4 de 4

Tema, Determinar la prelación en el cumplimiento de la obligación de hacer de reintegro sobre el cargo denominado auxiliar administrativo código 407 grado 01, según lo ordenado por los diferentes despachos judiciales **Conclusión del comité** Por unanimidad los miembros del Comité de Conciliación deciden: Efectuar el reintegro de la señora Luz Marina Barragán Ávila al cargo equivalente existente en la planta de personal denominado auxiliar administrativo, CODIGO 407, GRADO 01.

Acta de 05 de mayo 18 de 2022:

Proceso acción ejecutiva interpuesto por Herleing Manuel Acevedo García Contra Municipio de San Vicente de Chucurí Conciliación extra judicial siendo convocado el municipio San Vicente de Chucuri, Cumplimiento al pre requisito judicial, para promover acción ejecutiva **Conclusión del comité** No objetar la obligación, pero si los intereses del presunto daño.

Proceso acción ejecutiva interpuesto por Consultorías Integrales Y Servicios Asociados S.A.S. Representante legal Jhon Eduard Chachon Ariza Ese Centro De Salud de Ucata y Municipio de Charta Conciliación extra judicial siendo convocado el municipio de Charta y la E.S.E Centro De Salud De Ucata, Cumplimiento al pre requisito judicial, para promover acción ejecutiva. **Conclusión del comité** Dada la calidad de vinculado que posee la Contraloría General de Santander y conforme el debate jurídico de las pretensiones solicitadas en las conciliaciones extrajudiciales aquí analizadas, se establece no objetar las mismas.

Tema, Autorización al Contralor General de Santander para la realización de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como Conciliación, contrato de transacción y/u otro **Conclusión del comité** Autorizar al Contralor General De Santander, para CONCILIAR, esto es, efectuar los mecanismos de solución de conflicto con los apoderados de las partes demandantes donde se encuentra vencida y condenada en sede judicial la entidad de control fiscal territorial departamental

Tema, Determinar la prelación en el cumplimiento de la obligación de hacer de reintegro en las sentencias de pronto pago y conforme a los cargos equivalentes y vacantes de la planta de personal de la Contraloría. **Conclusión del comité** Efectuar el reintegro al señor Elmar Navarro Pérez al cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 1 de la planta de personal de la Contraloría General de Santander. Efectuar el reintegro a la señora Margarita María Garzón Mejía, al cargo de profesional universitario, código 2019, GRADO 01 de la Planta de personal de la Contraloría General de Santander.

Acta de 06 de mayo 18 de 2022:

Tema, Determinar la procedencia o no de efectuar la acción de repetición a exfuncionarios públicos, en cuanto al pago efectuado por la Contraloría General de Santander el día 10 de mayo del 2022, por concepto de lo ordenado por sentencias judiciales. **Conclusión del comité** No efectuar la acción de repetición a exfuncionarios públicos, como quiera que su conducta no fue dolosa o gravemente culposa por parte de los exfuncionarios que expidieron tales decisiones de imposibilidad de reintegro.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página 5 de 4

Se evidencia el cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Nacional 1069 de 2015, donde el secretario del comité deberá presentar un informe de ejecución de las decisiones del comité la cual se debe presentar cada 6 meses la que anexa la Dra. Margarita María Peralta quien actúa como secretaria del comité.

Se verificó con la Tesorería de la Contraloría General de Santander y se comprobó que durante el segundo periodo del año 2021 no se han realizado pagos originados en conciliaciones, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

Según información de la oficina jurídica las sentencias ejecutoriadas en contra de la Contraloría hasta este momento dan una cuantía de \$2.532.233.406. que según los estados financieros de la oficina de tesorería se llama créditos judiciales.

Las demandas en contra de la Contraloría que están en alto riesgo esperando el fallo de segunda instancia se cuantifican en \$2.590.785.916. según los estados financieros de la oficina de tesorería se llama litigios y demanda.

Las pretensiones en su totalidad de las demandas interpuestas en contra de la Contraloría restando los anteriores ítems se cuantifican según la sumatoria de las pretensiones en \$12.203.155.271. que según los estados financieros de la oficina de tesorería se llama litigios y mecanismos alternativos.

La totalidad de estos tres ítems nos da un valor total de \$17.326.174.593. cuantía exageradamente alta para esta Institución.

4. CONCLUSIONES

- Se evidencia que el comité de Conciliación de la Contraloría realizó las reuniones para cumplir los requerimientos de los Juzgados Administrativos de igual forma tomar las decisiones que competen al Comité.
- No se evidencian reuniones para rendir informes de la oficina Jurídica con respecto al avance de los procesos judiciales y las acciones que se han tomado para la defensa de la Institución.
- Alerta la cuantía tan grande tanto de los fallos en contra como los que están en alto riesgo de pérdida.
- Preocupa la gran cantidad de demandas en contra de la Institución que representan una cuantía muy alta.

5. RECOMENDACIONES

- Conminar al Comité de Conciliación de la Contraloría General de Santander a que se reúna de manera periódica para que por la oficina Jurídica se realicen los informes de seguimiento y presentar las actuaciones tomadas en cada uno de las demandas presentadas en contra de la Contraloría.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:
REGQ-01-01

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Página 6 de 4

- Continuar realizando por la secretaria del Comité los informes semestrales que se tienen que presentar al Comité.
- Instar a la oficina Jurídica a revisar las actuaciones que realizaron los anteriores defensores de la Contraloría, para verificar la causa de tantos fallos en contra de la Institución y si es menester redireccionar la defensa para evitar tanta perdida de demandas.
- Si se ha pagado en este mes de enero algún fallo o se está programando pago de alguna de las sentencias, solicitar de manera urgente a la oficina Jurídica informe y presentación de la posible acción de repetición en contra de funcionarios para poder recuperar los dineros pagados por la Institución.

EDWIN ALBERTO AVILA RAMOS
Jefe de Control Interno